



Universidad Nacional de Lanús

060 / 00

Lanús, 11 OCT 2000

VISTO, el expediente N° 2081/00, de fecha 16 de noviembre de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el 17 de junio de 1999, la Coordinación del Proyecto ARG 97/046 del PNUD y la Unidad Coordinadora del PROMIN han firmado un convenio con la UNLa. para la administración de fondos y apoyo técnico para el subproyecto de asistencia técnica al Municipio de Lanús, Pcia. de Buenos Aires;

Que las normas que rigen el Programa establecen que el equipamiento informático adquirido en el marco del subproyecto, es donado por el PROMIN a la entidad receptora de la asistencia, en este caso la Municipalidad de Lanús;

Que la Rectora ha firmado un Acta de Entrega de Equipamiento Informático mediante el cual la UNLa. dona a la Municipalidad de Lanús el equipamiento utilizado para la implementación del Programa;

Que en su 7° reunión del 2000, de fecha 11 de octubre, este cuerpo ha tratado el mencionado tema;


Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso m) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

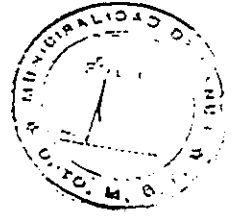
ARTICULO 1°: Aprobar el Acta de Entrega de Equipamiento Informático con la Municipalidad de Lanús, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Patricia Buroff

  
JAVIER RODRÍGUEZ

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



## ACTA DE ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO

### ANTECEDENTES

El Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación está ejecutando el Programa Materno Infantil y Nutrición -PROMIN- que cuenta con financiamiento del Banco Mundial.

Para administrar los recursos del Programa, el Gobierno Nacional ha suscripto con el PNUD el Documento del Proyecto ARG 97/046, en cuyo resultado 1.7 establece la realización de actividades de asistencia técnica con el fin de mejorar la capacidad de los gobiernos provinciales para la ejecución de los programas de salud y nutrición materno infantiles.

El Programa de Asistencia Técnica del PROMIN aporta instrumentos teóricos, metodológicos y operacionales a provincias, municipios e instituciones a fin de optimizar la calidad de los servicios que brindan a la población materno-infantil en condiciones de pobreza estructural, en función de los objetivos y estrategias establecidos en el documento marco del Programa.

Los fondos destinados a Subproyectos de Asistencia Técnica del PROMIN se canalizan a través de convenios -Carta Acuerdo- suscriptos con organismos gubernamentales y no gubernamentales, afines e idóneos, que establecen los términos y condiciones bajo los cuales dichas entidades administrarán los recursos asignados a su ejecución.

En el art. 4 de la Carta Acuerdo se establecen las responsabilidades de la entidad contratada, entre las que se encuentra la adquisición de materiales para la realización de las actividades previstas (Anexo I), de acuerdo a las normas fijadas por el PROMIN y según lo especificado en el Presupuesto del Subproyecto (Anexo II).

Las normas que rigen el Programa establecen que **EL EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO EN EL MARCO DE LOS SUBPROYECTOS ES DONADO POR PROMIN A LA ENTIDAD RECEPTORA DE LA ASISTENCIA**. En consecuencia, la propiedad del equipamiento adquirido mediante el presupuesto del Subproyecto de Asistencia Técnica para el Area Materno Infantil del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires (que será destinado a sectores de las Secretarías de Salud y Acción Social), corresponde a la Municipalidad de Lanús.

= = =

En este marco, con fecha 17 de Junio de 1999, el PROMIN, representado por el LIC. LUIS FARA en su carácter de Coordinador Ejecutivo, suscribió con la Universidad Nacional de Lanús, representada por la Dra. Ana María Jaramillo en su carácter de Rectora, una Carta Acuerdo para el desarrollo y ejecución del Subproyecto de Asistencia Técnica para el Area Materno Infantil del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

LUIS FARA

SECRETARIO

SECRETARIO

2

**CONDICIONES**

En virtud de lo antedicho se celebra el presente **CONTRATO DE ENTREGA DE COSA MUEBLE**, entre la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio en la calle ~~de Septiembre 5411~~ Remedios de Escalada, representada por su Rectora, Ana María Jaramillo, D.N.I. N° 6.032.421 y "EL DONATARIO" la Municipalidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada por su Intendente, SR. ~~Roberto Quintana~~, sujeto a las siguientes declaraciones y estipulaciones:

**PRIMERA: OBJETO.** Este contrato tiene por objeto la entrega del equipamiento adquirido por la Universidad Nacional de Lanús en el marco del PROMIN ("EL DONANTE") a la entidad receptora del mismo "EL DONATARIO", en este caso la Municipalidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

**SEGUNDA: COSAS ENTREGADAS.** La Universidad Nacional de Lanús entrega a la Municipalidad de Lanús las siguientes cosas muebles de exclusiva propiedad:

- a) 7 (Siete) Computadoras Pc Intel celeron o superior velocidad de Procesamiento de 333 mhz memoria RAM de 32. MB, Memoria Caché de 512 Kb gabinete Mid Tower, CD Rom x24, Disco Rígido de 4.3 Gb IDE, Placa de Video SVGA 1 MB PCI, Monitor Color, SVGA 14" NI (28) ecológico, Modem Fax interno de 56 Kbps, Zip Drive interno de 100 mb, Diskettera 1.44 Mb, teclado 101 teclas. Español, Mousse con Pad, Filtro protector para monitor color.-
- b) 7 (Siete) Impresoras Epson Action printer 80 columnas.-
- c) 7 (Siete) Estabilizador de tensión de 500 watts
- d) 7 (Siete) Licencias Windows 98 en español para equipos nuevos.-
- e) 7 (Siete) Norton Antivirus para equipos nuevos.-
- f) 7 (Siete) MS Office small Business para equipos nuevos.-

El estado de las cosas donadas es nuevo.

**TERCERA: ENTREGA DE LAS COSAS.** Las cosas donadas por PROMIN se entregan en este acto a "Municipalidad de Lanús" transmitiéndoles la "Universidad de Lanús" todos los derechos que sobre ellas tenía.

**CUARTA: OFICIOSIDAD.** Esta donación es eficaz por constituir las cosas donadas para los fondos aportados por el PROMIN, de los que Cruz Roja Argentina es administrador, por convenio con el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

UNZA

**QUINTA: INSTRUMENTACION.** A pesar de que esta donación de cosas muebles podría hacerse según los artículos 1815 y 1816 del Código Civil, sin instrumento alguno y por la sola entrega del título de las cosas donadas a la Municipalidad de Lanús, se

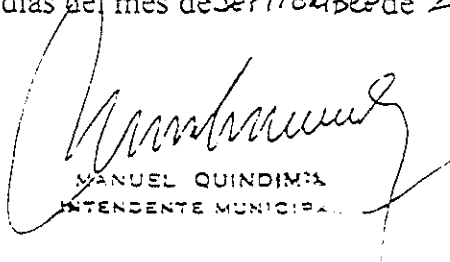
adopta este medio fehaciente instrumental, por su eficacia para rechazar eventuales reclamos de terceros.


**SEXTA: CARGO.** La Universidad Nacional de Lanús impone solidariamente a la Municipalidad de Lanús a partir de la fecha, el cargo de propietario de la cosa donada para desarrollar las actividades que exija el cumplimiento del Subproyecto.

**SEPTIMA: ACEPTACION.** 1) La Municipalidad de Lanús manifiesta que acepta plenamente la donación efectuada por la Universidad Nacional Lanús y el cargo impuesto. 2) Recibe de conformidad las cosas donadas, entrando en este acto en posesión material (de hecho) y jurídica (de derecho) de las mismas.

**OCTAVA: FIRMAS Y RECEPCION DE INSTRUMENTOS.** Se firman en prueba de conformidad tres (3) ejemplares iguales del presente contrato, entregándose uno a la Universidad Nacional de Lanús, uno a la Municipalidad de Lanús, quien lo recibe en este acto, y el tercer ejemplar a la entidad administradora.

**NOVENA: LUGAR Y FECHA.** El presente contrato se firma en la Municipalidad de Lanús a los 27 días del mes de ~~SEPTIEMBRE~~ de 2000.-

  
MANUEL QUINDIMÁ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

LANUS  
2000